

cisco de Urdiñola, unos fundaron el pueblo de San Estéban contiguo á esta Capital, destinándose los demas á Patos, Parras, Villa de Viesca, y otros puntos de la Frontera.

Tambien existen en el Estado algunos restos de las tribus de los seminolos, lipanes, kikapoos y mescaleros, que están dados de paz.

NOTICIA del número de extranjeros residentes en cada municipalidad con expresion de su nacionalidad.

MUNICIPALIDADES.	Alema- nes.	Espa- ñoles.	Ameri- canos.	Ingle- ses.	Italia- nos.	France- ses.
Saltillo.....	6	20	60	7	14	18
Arteaga.....	0	0	1	0	0	0
Ramos Arizpe.....	0	0	2	0	0	0
Patos.....	1	0	0	0	0	2
Parras.....	30	6	0	1	10	4
San Pedro.....	4	11	1	0	1	2
Matamoros.....	1	3	1	0	0	0
Viesca.....	0	1	0	0	0	0
Monclova.....	3	3	4	0	0	0
San Buenaventura.....	1	0	2	0	0	0
Abasolo.....	0	0	0	0	0	0
Nadadores.....	0	0	4	0	0	0
Cuatro Ciénegas.....	1	0	0	0	16	2
Sierra Mojada.....	0	5	3	0	4	1
Múzquiz.....	0	0	29	4	0	0
Sabinas.....	0	0	13	1	0	1
Progreso.....	0	0	0	0	0	0
Juarez.....	6	1	31	17	8	1
Candela.....	0	0	4	0	1	0
Zaragoza.....	1	0	1	0	2	0
Guerrero.....	0	0	2	0	0	2
Allende.....	0	0	3	0	0	0
Nava.....	0	0	0	0	0	0
Rosales.....	0	0	1	0	0	0
Gigedo.....	0	0	0	0	0	0
Morelos.....	0	1	2	1	0	0
Piedras Negras.....	9	0	59	4	4	6
Jimenez.....	0	0	21	3	0	0
Fuente.....	3	0	0	0	1	0
Sumas.....	66	51	244	38	61	39

CENSO GENERAL DEL ESTADO.

Municipios.	HOMBRES.	MUGERES.	Total.
Saltillo.....	18,696	15,378	34,074
Ramos Arizpe.....	3,735	4,530	8,265
Arteaga.....	2,872	1,917	4,789
Patos.....	3,083	2,324	5,407
Parras.....	7,538	7,490	15,028
San Pedro.....	6,242	4,936	11,178
Matamoros.....	5,880	5,437	11,317
Viesca.....	1,622	1,615	3,237
Monclova.....	3,644	3,874	7,518
Sacramento.....	878	747	1,625
Cuatro Ciénegas.....	1,525	1,314	2,839
Sierra Mojada.....	1,396	496	1,892
Nadadores.....	1,455	1,099	2,554
San Buenaventura.....	2,506	2,158	4,664
Abasolo.....	1,052	1,016	2,068
Sabinas.....	796	904	1,700
Progreso.....	726	798	1,524
Juarez.....	568	532	1,100
Candela.....	2,085	2,013	4,098
Múzquiz.....	2,149	2,010	4,159
Zaragoza.....	1,727	1,437	3,164
Morelos.....	869	1,069	1,938
Allende.....	682	600	1,282
Nava.....	815	611	1,426
Fuente.....	460	340	800
Piedras Negras.....	2,185	1,815	4,000
Guerrero.....	2,121	1,444	3,565
Rosales.....	421	403	824
Gigedo.....	288	259	547
Jimenez.....	613	587	1,200
SUMAS.....	78,629	69,659	148,288

DIVISION POLITICA DEL ESTADO.

Está dividido en cinco distritos judiciales, que se denominan: Saltillo de Ramos Arizpe, Parras de la Fuente, Viesca, Monclova de Múzquiz y Río Grande de Zaragoza, cada distrito se compone de varios municipios, como consta de la disposicion del Ejecutivo de 30 de Abril de 1884.

Distrito del Saltillo. Lo forman la municipalidad de su nombre, la

de Arteaga, Ramos Arizpe y Patos, con el acordonamiento siguiente: del Cerro del Pedregoso al Norte, al picacho mas alto al puerto de la Hediondilla, de allí al puerto de Calabazas, de allí línea recta al Oriente á Pinos altos, de este punto á la mesa de las Tablas, de aquí pasando por Cabeza de Yaca, á Lobas, Puerta de Trancas, Boca del Alamo, puerta de Santa Cruz, de este punto al Infernillo, de aquí á la Boca de San Blas, Cuesta de los muertos, Picachos y la Escondida, y de este punto al Poniente siguiendo el acordonamiento de los terrenos de Anhele y San Felipe á lindar en la Paila con terrenos de los Rios, jurisdiccion de Monclova, y siguiendo la falda oriental de la Sierra de la Paila, línea recta á Narigua, Macayú y pico mas alto que está á la parte oriental del puerto de Domingo, y de allí rumbo al Este por la parte austral de la Sierra al Tanque de Notillas hasta el camino de Zacatecas y siguiendo éste hasta el Canutillo, quedando dicho rancho, San Carlos y Santa Elena con sus terrenos correspondientes por jurisdiccion de éste distrito; del Canutillo hácia el Sur lindando con terrenos de Bonanza hasta el punto donde haga línea recta entre el Cerro del Pedregoso y el de Pichagua.

Distrito de Parras. Lo forman el municipio de su nombre y el de San Pedro, cuyo territorio está comprendido dentro del siguiente acordonamiento: por la parte oriental los límites que quedan mencionados desde la Sierra de la Paila á la Tinaja, los Cabos y Seguin, con todos los terrenos que les corresponde, hasta el punto mas alto que está al Oriente de la Boca de Domingo, siguiendo de allí el mismo acordonamiento hácia el Oriente hasta Notillas y el camino de Zacatecas, quedando fuera y como jurisdiccion del Saltillo, los referidos agostaderos de San Carlos, Santa Elena y el Canutillo: de éste último punto al Poniente por todo lo mas alto de la Sierra de Zuloaga hasta el Carpintero á tocar con los terrenos de la Hacienda de los Hornos por el lado de Ahuichila: de allí dejando esos terrenos por jurisdiccion de Viesca sigue la línea por el camino real de la Peña, y de este punto al Poniente hasta la cuchilla de Baicaco; de allí lindando con terrenos de San Juan Bautista y San Márcos hasta el paso del rio, de allí rio arriba hasta encontrar con el acordonamiento hecho por el General D. Joaquín de Arredondo y aprobado por el Virey en 1816, quedando por de este distrito todos los terrenos conocidos por de la Peña y de Jalapa; de allí al Norte siguiendo toda la línea que marca el acordonamiento hasta el centro de la Laguna de Tlahualila, de este punto al Cerro de Sn. Ignacio, y de allí al Oriente al puerto del Colorado y Valledel Hundido por la parte austral de la Sierra de la Fragua, de allí al puerto de San Márcos y puerto del Rosario, colindando por el Norte con terrenos de los Rios, que pertenecen al distrito de Monclova, y quedando dentro de este distrito de Parras los terrenos del Colorado, el Hundido, el Sobaco, Acatita, los Remedios y Móvano.

Distrito de Viesca. Lo forman la municipalidad de su nombre y la

de Matamoros de la Laguna, conforme á la siguiente línea de demarcacion: colinda con el distrito de Parras desde el paso de San Márcos a la cuchilla de Baicaco por el camino, con todos los terrenos de la Peña hasta Ahuichila, el Salitrillo, y de allí todo el camino real de San Juan de Guadalupe hasta el Cerro de Pichagua, y de este punto siguiendo la corriente del Rio de Aguanabal hasta donde tuerce al Norte, de cuyo punto siguiendo la línea por la parte anstral de la Sierra de las Noas á la Sierra de Raimundo ó de Mapimi; y de allí siguiendo el mismo acordonamiento hácia el Norte hasta donde hace escuadra Sureste la línea del Distrito de Parras, y de allí línea recta hácia el Oriente hasta tocar el Rio Nazas, siguiendo la corriente de dicho rio hasta el paso de San Márcos. Quedando dentro de este Distrito la Hacienda de San José de los Alamos y sus anexos, con los terrenos que le corresponden de uno y otro lado del expresado Rio.

Distrito de Monclova. Lo forman la municipalidad de su nombre, y las del Sacramento, Cuatro Ciénegas, Sierra Mojada, Nadadores, San Buenaventura, Abasolo, Múzquiz, Sabinas, Progreso, Juarez y Candela, con el territorio que comprende el acordonamiento que á continuacion se expresa: de la Escondida lindando con el Estado de Nuevo Leon al puerto de San Bernabé, Mota del Sauz y de allí á Loma Prieta, puerto del Chapote, puerto de San Gerónimo, Cerro del Boludo y picacho de la Candela de allí al arroyo del Carrizal hasta donde entra éste al rio de la Candela y siguiendo dicho rio hasta su confluencia con el Rio Salado, de aquí rio arriba por la márgen izquierda hasta donde entra á dicho rio de Sabinas el rio de los Alamos, y siguiendo este último hasta el antiguo presidio de la Bavia quedando por el distrito de Monclova todos los terrenos que comprende la finca de la Bavia hasta su límite con la Sierra de las Cruces, y siguiendo esta al Norte hasta donde llega el rio Bravo, de este punto lindando con los EE. UU., rio Bravo de por medio hasta el paso de los Chizos, situado arriba del presidio de San Vicente; de dicho punto de los Chizos lindando con el Estado de Chihuahua, línea recta al centro de la Laguna de Jaco, de allí línea recta al Cerro de San Ignacio que está al Poniente del Móvano, de allí al Oriente á pasar por el mismo Móvano al puerto del Colorado, de cuyo punto sigue el acordonamiento que se ha determinado en la línea de este distrito con Parras, hasta la Boca de los Rios, y de dicho punto siguiendo la que se determinó en el límite de este distrito con el del Saltillo hasta el punto de partida de la Escondida.

Distrito de Rio Grande. Lo forman los municipios de Guerrero Rosales, Gigedo, Allende, Nava, Morelos, Zaragoza, Fuente, Piedras Negras y Jimenez, comprendiendo el territorio que abrazan estas municipalidades, y es el siguiente: de donde entra el arroyo de la Candela al Rio Salado, línea recta al Rio Bravo del Norte con direccion á la mojonera que existe abajo del rancho de la Pita, y que divide la jurisdiccion

dicción de Coahuila con el Estado de Tamaulipas, y de aquí lindando con los EE. UU. río Bravo de por medio y siguiendo río arriba hasta el punto en que la Sierra del Carmen toca al expresado río, de cuyo punto y lindando con el distrito de Monclova se sigue el acordonamiento marcado en el mismo.

PRIMER CONGRESO DE COAHUILA Y TEJAS.

Lo formaron los Diputados siguientes: Presidente, Manuel Carrillo.—Secretario, Rafael Eca y Múzquiz.—Secretario, José Joaquín de Arce Rosales.—Rafael Ramos Valdez.—Mariano Varela.—Santiago del Valle.—Dionisio Elizondo.—José María Viesca.—Francisco Antonio Gutiérrez.—Juan Vicente Campos.—El Barón de Bastrop.

Hé aquí la primera acta levantada por el Congreso Constituyente:
Instalación y primera Sesión del Congreso Constituyente del Estado libre de Coahuila y Texas, verificada hoy 15 de Agosto de 1824, en la Villa del Saltillo.

Reunidos en la Sala de sesiones del Ilustre Ayuntamiento de esta Villa seis de los Sres. Diputados con el mismo Ilustre Ayuntamiento, cuerpo de Oficiales, empleados y distinguido vecindario ordenada la comitiva procesionalmente se dirigió presidida por el Sr. Gefe Político á la Santa Iglesia Parroquial donde fué recibida por el Venerable Clero y Gobernador de la Mitra que esperaban en la puerta principal y habiéndose celebrado una misa de gracias con un solemne *Te Deum* concluido que fué este acto religioso regresaron todos en la misma forma al Salon principal de las Casas consistoriales que estaba designado para serlo de las sesiones del Congreso.

Tomando asiento los Sres. Diputados en las sillas situadas dentro del recinto que estaba separado del resto del Salon por una barandilla y el demas concurso en bancas colocadas fuera de ella, anunció el Sr. Gefe Político que se iba á proceder al juramento; y en efecto se prestó primero por el mismo Señor como Diputado ante uno de los Secretarios de la junta preparatoria recibiendo despues aquel á los demas señores bajo la fórmula siguiente:

¿Jurais por Dios Nuestro Señor y por los Santos Evangelios conservar y defender en este Estado libre de Coahuila y Texas la religion católica Apostólica Romana sin tolerancia de otra alguna?—Sí Juro. ¿Jurais igualmente cumplir y hacer cumplir "La Acta Constitutiva y la Constitución General de los Estados Unidos Mexicanos que diere el Soberano Congreso General?—Sí Juro. ¿Jurais asimismo haberos bien y fielmente en el encargo que el Estado os ha encomendado, mirando en todo por el bien y prosperidad del mismo Estado?—Sí Juro. Si así lo hicierais Dios os lo premie; y si no os lo demande.

En seguida se procedió á nombrar por escrutinio secreto y á pluralidad absoluta de votos, Presidente del Congreso, y recayó este cargo en el Sr. Carrillo, igualmente y en los mismos términos al de Vice Presidente y dos Secretarios, y resultaron electos para lo primero el Sr. Ramos Valdez y para lo segundo, los Sres. Múzquiz y Arce Rosales. Tomaron sus asientos respectivos y el Sr. Presidente anunció quedar legítimamente instalada la Legislatura Constituyente del Estado de Coahuila y Texas. En este acto arengó al Congreso el Sr. Múzquiz como Gefe Político que habia sido de esta Provincia y le contestó el Sr. Presidente en los términos correspondientes.

Se anunció por al mismo Sr. Presidente que se daba principio á la Sesión, la que empezó con la lectura de la acta de la última junta preparatoria que fué aprobada. Se presentó por el mismo señor á la discusión del Congreso un proyecto de decreto para el arreglo y organización provisional del Gobierno interior del Estado el que despues de explanados por su autor los fundamentos en que se apoyaba cada uno de sus artículos, solo sufrió una ligera discusión en consideración á la que ya habia tenido en juntas privadas de los mismos señores Diputados y quedó aprobado en estos términos.

El Congreso Constituyente del Estado libre, independiente y soberano de Coahuila y Texas, ha tenido á bien decretar lo que sigue:

1º Hallarse solemne y legítimamente instalado con arreglo á los decretos relativos á su institución y en aptitud de ejercer sus funciones conforme al "Acta Constitutiva de la federación Mexicana y demas leyes federales emanadas ó que emanaren del Soberano Congreso General.

2º El Estado de Coahuila y Tejas es parte integrante de la federación igual á los demas Estados que la componen; y libre, independiente y soberano en lo que exclusivamente toque á su administración y gobierno interior con arreglo al "Acta constitutiva y á la Constitución de la República de los Estados Unidos Mexicanos, que diere el mismo Congreso General.

3º El territorio del Estado es el reconocido por de ambas Provincias hasta el día.

4º El Estado de Coahuila y Tejas, se compromete solemnemente á obedecer y sostener á toda costa los Supremos Poderes de la federación, su union federal con los demas Estados, y la independencia constitucional de todos y cada uno de ellos.

5º Los Diputados son inviolables por sus opiniones, y en ningún tiempo ni caso, ni por ninguna autoridad podrán ser reconvenidos por ellas; y en cuanto á sus causas y demandas se observará lo mismo que está prevenido para los Diputados del Congreso General.

6º Siendo la forma de su gobierno republicana, representativa popular, y federada y debiendo dividirse aquel para su ejercicio en los

tres poderes legislativo, ejecutivo y judicial, reside el primero en el mismo Congreso.

7º El poder ejecutivo se depositará provisionalmente en una sola persona que se denominará Gobernador del Estado y será nombrado por el Congreso.

8º Para el mejor desempeño de sus funciones le nombrará el mismo Congreso un Consejo compuesto de un Vice y otras cuatro personas, supliendo aquel las faltas del Gobernador en caso de vacante, ó que por impedimento físico ó moral no pueda servir su oficio. Con este consejo consultará el Gobernador siempre que lo estime conveniente y deberá hacerlo en todos los casos y de la manera que previenen ó prevengan las leyes.

9º Sus facultades en el Estado serán las ordinarias que la Acta constitutiva concede al Supremo poder ejecutivo en toda la federación á excepción de aquellas que se le reservan exclusivamente en la misma Acta.

10º El poder judicial reside por ahora en las autoridades que actualmente lo ejercen en el Estado, y en la administración de justicia se arreglarán á las leyes vigentes, en todo lo que no se opongan al sistema de gobierno adoptado.

11. Se confirman también por ahora todos los empleados, autoridades y corporaciones así civiles como militares propias del Estado, arreglándose en el ejercicio de sus funciones á las mismas leyes, y en los mismos términos que quedan expresados en el artículo anterior.

12. Por principio universal é incontestable queda establecido que los habitantes del Estado de cualquiera clase y dignidad no podrán ser gravados sino en la proporción en que lo fueren los de los otros Estados de la Federación Mexicana.

Lo tendrá entendido el Gobernador interino del Estado para su cumplimiento haciéndolo publicar y circular. Dado en el Saltillo á 15 de Agosto de 1824.

Por indicación del Sr. Presidente sobre si se debería proceder al nombramiento de Gobernador y Vice-Gobernador del Estado conforme al decreto orgánico que se acababa de aprobar, tomó la palabra el Sr. Ramos y dijo: que en su concepto no tenía por necesario el nombramiento del segundo, aunque si podría procederse desde luego á hacerlo del primero en atención á que el Congreso no tenía la libertad que los de los otros Estados de poder encomendar interinamente el ejercicio del Poder Ejecutivo al Jefe Político de éste, en razón de que siendo uno de los Diputados de la Legislatura no podía desempeñar aquel encargo, por cuya causa se hacía indispensable nombrar otra persona que ejerciera dicho poder en el Estado. Así se acordó y hecha la observación por el Sr. Presidente de que este paso hacía necesario adoptar una fórmula especial de juramento para el Gobernador y el Vice-Goberna-

dor en su caso, se aprobó por el Congreso sin discusión la que presentó el mismo Señor y es como sigue.

¿Reconoceis en cuanto á su gobierno interior la soberanía é independencia del Estado de Coahuila y Tejas, representado por su Congreso constituyente elegido con arreglo al "Acta Constitutiva" y demás decretos relativos á su institución?

Si reconozco.

¿Jurais por Dios y los Santos Evangelios guardar y hacer guardar en el Estado la Religión Católica, Apostólica Romana sin tolerancia de otra alguna? Si juro.

¿Jurais así mismo cumplir y hacer cumplir, la Acta Constitutiva de la Federación, y la Constitución general de los Estados Unidos Mexicanos que diese el Soberano Congreso General? Si juro.

¿Jurais igualmente cumplir y hacer cumplir las leyes, decretos y órdenes que emanen del Congreso del Estado? Si juro.

¿Jurais desempeñar fiel y legalmente el cargo que se os ha conferido provisionalmente por el Estado, mirando en todo por el bien general del mismo Estado? Si Juró.—Si así lo hicierais, Dios os lo premie; y si no, os lo demande, y seréis además responsable al Estado con arreglo á las leyes.

Hecho esto se procedió por escrutinio secreto al nombramiento de Gobernador y resultó electo por unanimidad de votos el C. Comandante General interino Rafael Gonzalez, á quien se le libró oficio para que se presentara luego á aceptar y prestar el juramento. A pocos momentos se presentó y fué introducido al Salon por uno de los Secretarios, y previa la lectura del decreto relativo prestó el juramento en manos del Sr. Presidente y se le puso en posesion tomando asiento en el Sólío á la izquierda de S. E. por acuerdo del Congreso y manifestando con un sucinto discurso su reconocimiento á la Augusta Asamblea por el alto honor que le habia dispensado, hizo presente al propio tiempo que se hallaba con la mejor disposición para sacrificarse por su Patria aunque reconocia la escasez de sus luces para el desempeño de tan delicado encargo. Se despidió y satieron á dejarlo hasta la puerta del Salon los dos Sres. Secretarios.

En seguida nombró el Sr. Presidente algunas comisiones especiales y lo fueron las siguientes:

Una para extender las comunicaciones oficiales á los Supremos Poderes y Estados de la Federación sobre la instalacion de la Legislatura de éste, compuesta de los Sres. Ramos y Varela.

Otra para que el dia de mañana proponga su dictámen sobre el reglamento que deba adoptarse provisionalmente para el Gobierno interior del Congreso. Quedaron encargados de hacerlo el Sr. Presidente y los Sres. Múzquiz y Ramos.

Otra para que proponga los términos en que las autoridades y demas habitantes del Estado deben prestar el juramento de reconoci-

miento y obediencia al mismo Congreso. Fueron nombrados los Sres. Varela y Valle. En este acto se dió aviso de que el Gobernador de la Mitra, acompañado del venerable clero pedía se le permitiera felicitar al Congreso; fué admitido saliendo á recibirle á la puerta del Salon los Sres. Secretarios y habiéndolo verificado en su nombre y el del clero; el Sr. Presidente le contestó que el Congreso lo habia oído con particular agrado y que esperaba del respetable cuerpo Eclesiástico y de su Gobernador que cooperarian con sus luces al acierto en las deliberaciones del mismo Congreso. Se despidió y salieron á dejarlo hasta la puerta del Salon los Sres. Secretarios.

El Rev. P. Guardian de S. Francisco acompañado de su comunidad religiosa, hizo igual solicitud, y admitida, uno de los señores Secretarios salió á recibirle en el mismo lugar, y habiendo felicitado al Congreso por su instalacion se le contestó por el Sr. Presidente haberse oído con agrado y que la augusta Asamblea esperaba la cooperacion de sus luces para el acierto de sus deliberaciones.

En los mismos términos fué oída la felicitacion que por sí y á nombre de la tropa hizo el C. Capitan Juan Sanchez Navarro, oficial de la guardia del Congreso en este día.

Quedó acordado que el tratamiento del Gobernador sea el de Excelencia.

El Congreso en consideracion á la falta que hacen los Sres. Diputados ausentes, acordó que por la Secretaría se les pase Oficio llamándolos á desempeñar sus funciones.

Se levantó la Sesión á la una de la tarde.—*Mannel Carrillo*, Presidente.—*Rafael Eca y Muzquiz*, D. S.—*José Joaquín de Arce Rosales*, D. S.

SECUESTRO DE BIENES.

El Gral. D. Joaquín de Arredondo, con su carácter de Comandante de las Provincias Internas de Oriente, mandó en 1813 confiscar los bienes de los patriotas que sostuvieron la causa de la Independencia en Tejas, con sus personas y peculio.

Y tan luego como se instaló el primer Congreso Constituyente de Coahuila y Tejas, elevaron una exposicion á la Cámara los Sres. Miguel y Mannel Delgado, Sra. Ana María Arocha, José Delgado, Javier y José Antonio Flores, herederos del finado José Flores de Abrego, Ana María de los Santos Coy, Pilar Hidalgo, María Gertrudis y Teresa Curbelo, María Verónica Bosque, Margarita Vargas, los hijos de José Cuevas, Francisco Arocha y María Antonia Flores, pidiendo la devolucion de sus bienes confiscados, por haber abrazado una causa tan justa como digna.

Y á este propósito decia D. Juan Martin de Beramendi al Gobierno del Estado con fecha 9 de Abril de 1825, entre otras cosas lo siguiente:

“Examinadas por V. E. la queja de Rodriguez, y con vista de las mismas resoluciones que Yo tuve presente como que se dieron sobre las diversas solicitudes que se hicieron al anterior Gobierno, cuyos bienes fueron confiscados por el supuesto delito de adopcion á la Independencia, esperé que llamaran la atencion de V. E. sobre el injustísimo procedimiento del arbitrario Gral. D. Joaquín de Arredondo, quien despues de arrasar con las vidas de los Patriotas que cayeron en sus manos, persiguió y despojó de sus bienes contra la Ley Constitucional á los restos que amantes de la libertad, obligaba á vivir fugitivos entre Naciones Bárbaras y Países extraños, y mandó vender sus propiedades, etc.”

El Ayuntamiento de S. Fernando de Bejar, hablando del Sr. Beramendi, en acta levantada el día 26 de Mayo de 1825, decia lo que sigue: “Es verdad que en aquella época (del Gobierno Español) fué perseguido y molestado en su persona y familia por el supuesto delito de adopcion á la Independencia, hasta el grado de pasar en calidad de preso á la Ciudad de Monterey á presentarse al Brigadier Arredondo para dar sus descargos, sufriendo pérdidas de consideracion en todas sus propiedades, que despues de jurada la Independencia no se le ha advertido variacion en su conducta ni modo de pensar. Que tambien es constante haber auxiliado al Gobierno con suplementos de Dinero y Efectos en las urgencias que ha manifestado, haciéndose tambien responsable de los empréstitos que otros han hecho al mismo gobierno en circunstancias apuradas.”

Con fecha 23 de Febrero del relacionado año, ordenó el Gobierno hacer la devolucion de las fincas.

JUNTA NOTABLE.

El 5 de Noviembre de 1833 tuvo lugar en México una junta bajo la presidencia del Primer Magistrado de la República, compuesta de los cuatro Secretarios de Estado, tres Generales y el Sr. Estéban Austin á quien se le dió audiencia como representante de una convencion que se formó en la Villa de Austin en Texas, hoy capital de aquel Estado con la vastarda é infame pretension de hacer girones el territorio del Estado, invocando el fútil pretexto de constituir á Texas en Estado independiente.

La Junta inspirándose en los verdaderos intereses de la patria manifestó, que no era conveniente la separacion de Texas en atencion á que no contaba con los elementos necesarios para su existencia política como Entidad Soberana.

El Congreso de Coahuila creia tal vez que con medidas conciliatorias podia coajurar la anarquía que asomaba ya en Texas, y con este

motivo expidió en 17 de Noviembre de 1834 una ley, en que declaró á aquella parte del Estado "Superioridad judicial de Texas," separándole de Coahuila en cuanto al régimen judicial, y se establecía al mismo tiempo el sistema de jurados.

Noticia de los Gobernadores Constitucionales que ha habido en el Estado desde el 4 de Julio de 1827 hasta el último de Diciembre de 1885.

JOSÉ M^a VIESCA.—Del 4 de Julio de 1827 al 1^o de Octubre de 1830.

RAFAEL ECA Y MUZQUIZ.—Del 1^o de Octubre de 1830 al 5 de Enero de 1831

JOSÉ M^a VIESCA.—Del 5 de Enero de 1831 al 5 de Abril del mismo año.

JOSÉ M^a DE LETONA.—Del 5 de Abril de 1831 al 18 de Setiembre de 1832.

RAFAEL ECA Y MUZQUIZ.—Del 18 de Setiembre de 1832 al 15 de Enero de 1833.

JUAN MARTIN DE VERAMENDI.—Del 15 de Enero al 5 de Mayo de 1833.

FRANCISCO VIDAURRI Y VILLASEÑOR.—Del 5 de Mayo de 1833 al 23 de Julio de 1834.

JOSÉ M^a CANTÚ.—Del 23 de Julio de 1834 al 20 de Marzo de 1835.

MARCIAL BORREGO.—Del 20 de Marzo al 15 de Abril de 1835.

AGUSTIN VIESCA Y MONTEZ.—Del 15 de Abril de 1835 al 11 de Marzo de 1837.

GRAL. FRANCISCO GARCÍA CONDE.—Del 11 de Marzo de 1837 al 3 de Abril de 1839.

GRAL. ISIDRO REYES.—Del 3 de Abril de 1839 al 5 de Enero de 1842.

GRAL. FRANCISCO MEJÍA.—Del 5 de Enero de 1842 al 1^o de Enero de 1845.

LIC. SANTIAGO RODRIGUEZ.—Del 1^o de Enero de 1845 al 7 de Abril del mismo año.

GRAL. GERÓNIMO CARDONA.—Del 7 de Abril de 1845 al 7 de Febrero de 1846.

LIC. JOSÉ M^a AGUIRRE.—Del 7 de Febrero de 1846 al 30 de Junio de 1847.

EDUARDO GONZALEZ.—Del 30 de Junio de 1847 al 20 de Junio de 1848.

RAFAEL DE LA FUENTE.—Del 20 de Junio de 1848 al 29 de Setiembre de 1850.

JUAN VICENTE CAMPOS.—Del 29 de Setiembre al 18 de Noviembre de 1850.

RAFAEL DE LA FUENTE.—Del 18 de Noviembre de 1850 al 4 de Setiembre de 1851.

LIC. SANTIAGO RODRIGUEZ.—Del 4 de Setiembre de 1851 al 19 de Febrero de 1856.

SANTIAGO VIDAURRI.—Del 19 de Febrero de 1856 al 26 de Febrero de 1864, período en que estuvo el Estado de Coahuila anexo al de Nuevo-Leon.

GRAL. ANDRÉS S. VIESCA.—Del 26 de Febrero de 1864 al 21 de Febrero de 1867.

LIC. JUAN ANTONIO DE LA FUENTE.—Del 21 de Febrero al 17 de Marzo de 1867.

GRAL. ANDRÉS S. VIESCA.—Del 17 de Marzo al 15 de Diciembre de 1867.

GRAL. VICTORIANO CEPEDA.—Del 15 de Diciembre de 1867 al 6 de Mayo de 1869.

LIC. JUAN N. ARIZPE.—Del 6 de Mayo al 10 de Junio de 1869.

GRAL. VICTORIANO CEPEDA.—Del 10 de Julio de 1869 al 9 de Febrero de 1870.

MELCHOR LOBO RODRIGUEZ.—Del 9 de Febrero al 3 de Junio de 1870.

GRAL. VICTORIANO CEPEDA.—Del 3 de Junio de 1870 al 27 de Setiembre de 1871.

FRANCISCO DE LA PEÑA Y FUENTES.—Del 27 de Setiembre al 4 de Noviembre de 1871.

GRAL. VICTORIANO CEPEDA.—Del 4 de Noviembre al 5 de Diciembre de 1871.

GRAL. HIPÓLITO CHARLES.—Del 5 de Diciembre de 1871 al 17 Julio de 1872.

DR. ISMAEL SALAS.—Del 17 de Julio al 5 de Agosto de 1872.

GRAL. VICTORIANO CEPEDA.—Del 5 de Agosto al 11 de Setiembre de 1872.

GRAL. MIGUEL PALACIOS.—Fue Gobernador de las 8 de la mañana á las 5 de la tarde del 11 de Setiembre de 1872.

LIC. JUAN N. ARIZPE.—Del 11 de Setiembre al 1º de Octubre de 1872.

JESUS VALDÉS MEJÍA.—Del 1º de Octubre al 1º de Noviembre de 1872.

GRAL. VICTORIANO CEPEDA.—Del 1º de Noviembre de 1872 al 2 de Enero de 1873.

JESUS VALDÉS MEJÍA.—Del 2 al 18 de Enero de 1873.

GRAL. VICTORIANO CEPEDA.—Del 18 de Enero al 30 de Diciembre de 1873.

GRAL. CARLOS FUERO.—Del 30 de Diciembre de 1873 al 5 de Junio de 1874.

DR. ISMAEL SALAS.—Del 5 al 17 de Junio de 1874.

LIC. ANTONIO GARCÍA CARRILLO.—Del 17 de Junio de 1874 al 15 de Setiembre de 1876.

LIC. BLAS RODRIGUEZ.—Del 15 de Setiembre al 4 de Diciembre de 1876.

GRAL. HIPÓLITO CHARLES.—Del 4 de Diciembre de 1874 al 8 de Octubre de 1877.

MELCHOR LOBO RODRIGUEZ.—Del 8 de Octubre al 31 de Diciembre de 1877.

GRAL. HIPÓLITO CHARLES.—Del 31 de Diciembre de 1877 al 4 de Diciembre de 1879.

JESUS VALDÉS MEJÍA.—Del 4 de Diciembre de 1879 al 4 de Marzo de 1880.

GRAL. HIPÓLITO CHARLES.—Del 4 de Marzo al 4 de Diciembre de 1880.

ENCARNACION DÁVILA.—Del 4 al 15 de Diciembre de 1880.

EVARISTO MADERO.—Del 15 Diciembre de 1880 al 13 de Diciembre de 1882.

ANTONIO V. HERNANDEZ.—Del 13 de Diciembre de 1882 al 13 de Mayo de 1883.

EVARISTO MADERO.—Del 13 de Mayo al 29 de Octubre de 1883.

ENCARNACION DÁVILA.—Del 29 de Octubre al 31 de Diciembre de 1883.

LIC. BLAS RODRIGUEZ.—Del 31 de Diciembre de 1883 al 1º de Mayo de 1884.

LIC. FRANCISCO DE P. RAMOS.—Del 1º de Mayo al 29 de Agosto de 1884.

LIC. PRAGEDIS DE LA PEÑA.—Del 29 de Agosto al 20 de Noviembre de 1884.

LUIS M. NAVARRO.—Del 20 de Noviembre al 15 de Diciembre de 1884.

GRAL. JULIO M. CERVANTES.—Del 15 de Diciembre de 1884 á la fecha en que se publica el Anuario 1885.

NOTICIA DE LOS OBISPOS

DE LA DIÓCESIS DE LINARES. (1)

1779.	Ilmo.	Sr.	D. Fray	Antonio de Jesus Sacedón.
1783.	"	Dr.	" "	Rafael José Verger.
1792.	"	"	" "	Ambrosio de Llanos y Valdés.
1803.	"	"	" "	Primo Feliciano Marin de Porras.
1818.	"	"	" "	Ignacio de Arancibia y Hermaegui
1831.	"	"	" "	Fr. José M ^o de Jesus Belauzarán.
1843.	"	"	" "	Salvador Apodaca y Loreto.
1853.	"	"	" "	Francisco de P. Vereá.
1879.	"	"	" "	Ignacio Montes de Oca y Obregon.

CABILDO.

CANÓNICOS.—D. Santiago Garza Zambrano.

Dr. " José M^o Hinojosa.

" Narciso Villareal.

" Eleuterio Fernandez.

" Pascual Bayllac.

CANÓNICOS HONORARIOS.

Dr. D. Dario de Jesus Suarez. Lic. Juan José Calixti.

SECRETARÍA.

Canónigo.—Santiago Garza Zambrano.—Secretario.

Presb^o—Abraham Cantú.—Oficial mayor.**PARROQUIA DE SANTIAGO DEL SALTILLO.**

El Capitan Urdiñola haciendo uso de las facultades que le competían en calidad de conquistador, mandó colocar el 25 de Julio de 1575 una gran cruz en el sitio mismo donde está hoy el magestuoso templo de Santiago; y en cuya fecha se dijo la primera misa.

La construcción de la obra no dió principio sino hasta el año de 1745, y vino á terminarse el 21 de Setiembre de 1800, tardando en consecuencia un periodo de 55 años. Los gastos erogados ascienden á noventa y tres mil pesos, sin incluir los materiales que cedieron los fieles en aquella época en que el celo religioso se encontraba en todo su apogeo.

(1) La mayor parte de los pueblos del Estado pertenecen al Obispado de Linares, correspondiendo únicamente al de Durango; Patos, Parras, San Pedro, Viesca y Matamoros.

El primer cura de la Villa del Saltillo fué D. Waldo Cortés, nombrado por la Diócesis de Jalisco, cuya jurisdicción comprendía á esta ciudad. Aquel eclesiástico fungió como cura hasta el año de 1624, en que lo sustituyó D. Pedro de la Cerda, que vino á ser el segundo cura del Saltillo, y el tercero lo fué D. Juan de Villareal que duró en su encargo hasta 1667.

Y con este motivo decia "El Cronista de Coahuila" lo que sigue:

"Al Sr. Villareal sucedieron sucesivamente los curas siguientes: D. Bartolomé Negrete que duró hasta 1669; D. José Guajardo hasta 1708, D. Juan Garduño hasta 1716, D. Lucas de las Casas hasta 1730 y D. Felipe Suarez hasta 1750. Este último que hemos mencionado, fué el que en su tiempo, inició la idea de construir el suntuoso templo de la Parroquia de Santiago y el que comenzó la obra abriendo los cimientos el año de 1745.

Cinco años despues (1750) entró de cura el Sr. D. Agustín de Acosta que duró en su empleo hasta el año de 1781 y continuó como su antecesor levantando los muros del templo, hasta que murió en el año que hemos citado, dejando muy avanzados los trabajos de la obra, viniendo á sustituirlo el Sr. D. José Sanchez de Luque, que ademas de continuar los trabajos de la Parroquia, comenzó á reedificar la Capilla ó Santuario, que vemos contiguo al templo de Santiago.

En 1792 entró á sustituir al Sr. Luque el Sr. Bachiller D. Pedro Fuentes, hombre inteligente, sábio y de talento, á quien debemos muchos de los datos históricos del Saltillo. Este Sr. fué muy amante de la historia y de la geografía, distinguiéndose ademas, porque el fué al que cupo la gloria de haber terminado la obra de la Parroquia y la reedificación del Santuario el año de 1800, y falleció en 1809.

Al Sr. Fuentes sucedió el no menos ilustrado Sr. Cura D. José Ignacio Sanchez Navarro, que falleció en la capital de la República el año de 1851, al venirle su nombramiento de Obispo de la Diócesis de Linares.

Al Sr. Sanchez sucedió el Sr. Dr. Ramon Martínez del Campo, que falleció el 20 de Octubre de 1864, sucediéndole el Sr. Cura D. Pedro Siller como interino hasta 1870 en que fué destinado con el mismo cargo, pero en propiedad, al Curato de Doctor Arroyo que es donde está actualmente. En el interinato del Sr. Siller se hicieron algunas mejoras de importancia al templo, tales como la del nuevo entarimado, la grada de mármol del presbiterio, la barandilla, la construcción del despacho de la sacristía, y algunas otras que hicieron mucho honor al Sr. Siller.

Al Sr. Siller sucedió el Sr. Canónigo D. Juan José Calixti."

El 19 de Mayo de 1885 se dió principio á la pintura interior del templo, despues de 85 años que hacia que no se pintaba, cuya importante mejora de ornato, es debida al celo y actividad del Sr. Cura